

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la presente demanda, nos fue repartido el 13 de septiembre de 2021 a las 4:30 p.m., por la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia - Medellín, al correo electrónico institucional, demanda que fue remitida por el correo electrónico juridica@igga.com.co. A Despacho para proveer.

Medellín, 12 de octubre de 2021.

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL- SERVIDUMBRE PARA LA CONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA-
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandados	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01005 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., en contra de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y PERSONAS INDETERMINADAS, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

- 1.** Aportará la constancia de haber realizado el depósito judicial por el valor de la indemnización a nombre del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Carabobo, correspondiente al estimativo de la indemnización de perjuicios que por efectos de la imposición de servidumbre debe pagarse.
- 2.** Deberá aportar la copia de la Resolución del 22 de julio de 2009 del INCODER, la cual fue citada en el acápite de pruebas, pero no fue aportado.
- 3.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f721677cda21c26e0793c0a7c876ea09804790c9a8416072c4f88ab
d3200439c**

Documento generado en 12/10/2021 12:01:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 150 (E)** Hoy **13 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario